CONTRALORÍA
GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE EMCALI

INFORME FINAL

REQUERIMIENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA No. 021-2020 –V.U.0293 del 10 de enero del 2020. Derecho de petición suscrito por los señores CARLOS VARGAS VALLLEJO, FREDDY HERNANDO SALINAS MUÑOZ, JUAN CARLOS ZUÑIGA MOSQUERA Y JUAN CARLOS ORDOÑEZ VILLOTA – Secretario de Planeación, Secretario de Derechos Humanos, Secretario de Educación y Comisión de Reclamos de SINTRAEMCALI, donde requieren *" SOLICITUD INTERVENCIÓN INMEDIATA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS DE EMCALI EICE ESP, FRENTE A PRESUNTOS ACTOS IRREGULARES EN LA CONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO LAS ADECUACIONES LOCATIVAS Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE TODAS LAS PLANTAS DE EMCALI EICE ESP (…)"*

Santiago de Cali, septiembre 15 de 2020

MARÍA FERNANDA AYALA ZAPATA
Contralora General de Santiago de Cali

JEFFERSON ANDRÉS NUÑEZ ALBÁN
Subcontralor

PAULA ISABEL RAMÍREZ CAICEDO
Directora Técnica ante EMCALI EICE ESP

COMISIÓN AUDITORA

VÍCTOR HUGO GUZMÁN MERCADO
Auditor Fiscal I

LUIS CARLOS DURÁN OCAMPO
Profesional Especializado

TABLA DE CONTENIDO

Tema	Pagina
1.- Nota Aclaratoria	4
2.- Antecedentes	5
3.- Información Contractual	5
4.- Actuaciones	7 - 15
5.- Análisis y Respuesta a los interrogantes de los peticionarios	15 - 16
6.- Conclusiones	16 - 24
7- Anexos	

1.- NOTA ACLARATORIA

Es menester informar a los peticionarios las consecuencias generadas por la situación a nivel mundial, nacional y local, relacionada con la propagación del COVID-19 y la orden emitida por el gobierno nacional del aislamiento social obligatorio; en ese sentido los términos para la atención de las quejas ciudadanas sufrieron suspensión.

Por lo anterior, la Contraloría General de Santiago de Cali – CGSC expidió varios actos administrativos, entre ellos, la Resolución No 0100.24.02.20.273 del 30 de mayo de 2000, que ordena el levantamiento de los términos para el proceso auditor a partir del 1 de junio del mismo año.

En razon a esta ultima normativa, se procedio de manera inmediata a retomar la atencion del presente requerimiento a partir del 15 de julio del 2020, pero se presentó una siguiente suspensión de términos, con la Resolución No. 0100.24.02.20.353 del 8 de julio de 2020 se determina "(…) *suspender igualmente los términos de los requerimientos que se estén tramitando en cualquiera de las áreas de la Contraloría General de Santiago de Cali, por dicho término".* (…)", esto soportado en la orden impartida por el Señor Alcalde Distrital relacionada con el cierre temporal y preventivo del Centro Administrativo Municipal "CAM", a partir del día 9 de julio y hasta el día 15 de julio de 2020, con el propósito de adelantar en las instalaciones del edificio, labores de desinfección y bioseguridad para prevenir más contagios.

Ante lo anterior, de manera inmediata se retoma la atencion del presente requerimiento a partir del 16 de julio del 2020.

2.- ANTECEDENTES

El Requerimiento Ciudadano No. 021-2020 –V.U.0293 del 10 de enero del 2020, fue remitido a esta Dirección Técnica mediante Oficio No. 0700.23.01.20.035 por el Jefe Oficina Control Fiscal Participativo, para adelantar el correspondiente ejercicio de control fiscal dentro del término establecido por la Ley, el cual trata de:

Derecho de petición suscrito por los señores CARLOS VARGAS VALLLEJO, FREDDY HERNANDO SALINAS MUÑOZ, JUAN CARLOS ZUÑIGA MOSQUERA Y JUAN CARLOS ORDOÑEZ VILLOTA – Secretario de Planeación, Secretario de Derechos Humanos, Secretario de Educación y Comisión de Reclamos de SINTRAEMCALI, donde requieren *"SOLICITUD INTERVENCION INMEDIATA PARA LA PROTECCION DE LOS RECURSOS DE EMCALI EICE ESP, FRENTE A PRESUNTOS ACTOS IRREGULARES EN LA CONTRATACION DE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO LAS ADECUACIONES LOCATIVAS Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE TODAS LAS PLANTA EICE (…)"*

Para resolver la petición se aclarará que consultado el aplicativo SIPAC de la CONTRALORIA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI los peticionarios relacionados anteriormente, fuera de la denuncia que nos ocupa, no se encuentra ningún otro tipo de petición por esta misma organización u otro peticionario.

Los comisionados por el ente de control, antes de efectuar el estudio y análisis a los contratos como son mencionados en la petición:

- 300-GA –CO-852 - SOCICON LTDA
- 300-GA –CO-853 - UNION TEMPORAL MGS 2017
- 300-GA –CO-854 – JULIAN LIZANDRO GONZALEZ

Revisaron la base de datos contractual de EMCALI EICE ESP, evidenciando que los números suministrados por los peticionarios se encuentran equivocados ya que de la información veraz se extraen los siguientes datos:

3. INFORMACION CONTRACTUAL

- **CONTRATO: 800-GA-CO-0852-2017**
  TIPO CONTRATO: Obra
  CONTRATISTA: SOCIEDAD DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VALENCIA ENCISO – SOCICON LTDA.
  NIT: 830005455-1
  VALOR: $926.551.778
  PLAZO: A partir de la firma del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre 2017
  OBJETO: Realizar las actividades necesarias para llevar a cabo las adecuaciones locativas y mantenimiento correctivo y preventivo de todas las plantas y sede de EMCALI EICE ESP, en la zona No. 1 (Oriente y Fincas).

CONTRATO No. 800-GA-CO-852						
OTROSI No	**ADICCION**	**PRORROGA**	**VALOR**	**TIEMPO**	**FEHA INICIAL**	**FECHA FINAL**
1	X		197.269.593		13/12/2017	31/12/2017
2		X		90 DIAS	27/12/2017	31/03/2018

El contrato No. **800-GA-CO-0852-2017** tuvo dos otrosíes, por una ampliación de tiempo de (90) días y otro por adición presupuestal de $197.269.593, para un valor total del contrato de $1.123.821.371, el cual culmino el 31 de marzo de 2018.

- **CONTRATO: 800-GA-CO-0853-2017**
  TIPO CONTRATO: Obra
  CONTRATISTA: JULIÁN LIZANDRO GONZÁLEZ CASAS
  NIT: 76319787-5
  VALOR: $1.069.821.667
  PLAZO: A partir de la firma del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre 2017
  OBJETO: Realizar las actividades necesarias para llevar a cabo las adecuaciones locativas y mantenimiento correctivo y preventivo de todas las plantas y sede de EMCALI EICE ESP, en la zona No. 3 (Sur y Oeste)

- **CONTRATO: 800-GA-CO-0854-2017**
  TIPO CONTRATO: Obra
  CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL MGS2017 (conformada por: Montajes de Ingeniería de Colombia MICOL S.A Y GRUPOSIT S.A.S)
  NIT: 901105980-3
  VALOR: $1.287.156.831
  PLAZO: A partir de la firma del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre 2017

OBJETO: Realizar las actividades necesarias para llevar a cabo las adecuaciones locativas y mantenimiento correctivo y preventivo de todas las plantas y sede de EMCALI EICE ESP, en la zona No. 2 (Norte y Centro)

4.- ACTUACIONES

La comisión de auditoría determinó que la Contraloría General de Santiago de Cali a través de la Dirección Técnica ante EMCALI, ha realizado evaluación fiscal sobre los contratos Nos. 800-GA-CO-0853-2017 y 800-GA-CO-0854-2017, de los cuales se generaron hallazgos de tipo administrativo y disciplinario tal y como se detalla en el anexo No. 1.

- *AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL A LA GESTIÒN DE LA CONTRATACIÒN Y DE LA GERENCIA DE ABASTECIMIENTO EMPRESARIAL – GAE DE EMCALI EICE ESP – VIGENCIA JULIO 01 DE 2017 A JUNIO 30 DE 2018"*
- *AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL A LA GESTIÓN CONTRACTUAL DE EMCALI EICE ESP, VIGENCIA 01 JULIO DE 2018 A JUNIO 30 DE 2019*

No obstante, de lo anterior y con el fin de evaluar la denuncia fiscal No. 021-2020 –V.U.0293 del 10 de enero del 2020, se desarrolló mesa de trabajo virtual el día 05 de agosto del 2020 con la Profesional Administrativa I – Gerencia área de Gestión Humana y Activos, en su condición de supervisora de los contratos a evaluar se realizaron los siguientes interrogantes:

- **Sírvase suministrar a este ente de control la siguiente información: un contexto del objeto contractual de cada uno de los siguientes contratos No. 800-GA-CO-852-2017, 800-GA-CO-853-2017 y 800-GA-CO-854-2017.**

  Respuesta:

  "Para atender todos los inmuebles de EMCALI se retoma como se venía haciendo hasta la fecha la contratación y atención por zonas, de los inmuebles de EMCALI en las ciudades de Jamundí, Puerto Tejada, Santiago de Cali, Yumbo y Mulalo

  Contrato No 800-GA-CO-852-2017:
  Realizar las actividades necesarias para llevar a cabo las adecuaciones locativas y mantenimiento correctivo y preventivo de todas las plantas y sedes de EMCALI EICE ESP
  Para atender la zona No 1: Oriente y Fincas.

Contrato No 800-GA-CO-853-2017:
Realizar las actividades necesarias para llevar a cabo las adecuaciones locativas y mantenimientos correctivo y preventivo de todas las plantas y sedes de EMCALI EICE ESP
Para atender la zona No 3: Sur- Oeste

Contrato No 800-GA-CO-854-2017:
Realizar las actividades necesarias para llevar a cabo las adecuaciones locativas y mantenimiento correctivo y preventivo de todas las plantas y sedes de EMCALI EICE ESP, Para atender la zona No 2: Norte – Centro".

- **Sírvase suministrar a este ente de control el número de OTROSI para cada uno de los contratos que se citan a continuación No. 800-GA-CO-852-2017, 800-GA-CO-853-2017 y 800-GA-CO-854-2017, especificando valor y tiempo**

Respuesta:

CONTRATISTA:	SOCIEDAD DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VALENCIA ENCISO - SOCICON LTDA
No CONTRATO:	800-GA-CO-0852-2017
OBJETO:	Realizar las actividades necesarias para llevar a cabo las adecuaciones locativas y mantenimiento correctivo y preventivo de todas las plantas y sedes de EMCALI EICE ESP en la Zona No 1 (Oriente y fincas)
NIT:	830054455-1
VALOR:	$ 926'551.787
OTROSÍ 1	$ 197'269.593
TOTAL	**$ 1.123'821.380**
PLAZO INICIAL:	A partir de la fecha de inicio hasta el 31 de diciembre de 2017
PLAZO OTROSÍ 2	Hasta el 31 de marzo de 2018.

CONTRATISTA:	JULIAN LIZANDRO GONZALEZ CASAS
No CONTRATO:	800-GA-CO-0853-2017
OBJETO:	Realizar las actividades necesarias para llevar a cabo las adecuaciones locativas y mantenimientos correctivo y preventivo de todas las plantas y sedes de EMCALI EICE ESP, en la Zona No 3 (Sur y Oeste)
NIT:	76319787-5
VALOR INICIAL:	$ 1.069'821.667
PLAZO INICIAL:	A partir de la fecha de inicio hasta el 31 de diciembre de 2017
FECHA ACTA INICIO:	1 de septiembre de 2017
OTROSÍ 1	$ 410'067.237
PLAZO OTROSÍ 2	Hasta el 31 de marzo de 2018.
PLAZO OTROSÍ 3	30 de septiembre de 2018
VALOR OTROSI 3	$ 2.500'000.000

OTROSÍ 4	Modificación de ítems
OTROSI 5	Modificación de pólizas
PLAZO OTROSÍ 6	Hasta el 30 de noviembre de 2018
VALOR OTROSÍ 6	$ 460’000.000
PLAZO OTROSÍ 7	31 de diciembre de 2018
VALOR OTROSI 8	1.500’000.000
PLAZO OTROSÍ 8	Hasta el 30 de junio de 2019
OTROSI 9	Modificación de ítems
VALOR OTROSI 10	$ 3.149’121.030
PLAZO OTROSI 10	Hasta el 30 de noviembre de 2019
VALOR TOTAL	**$ 9.089’009.934**

No CONTRATO:	800-GA-CO-0854-2017
OBJETO:	Realizar las actividades necesarias para llevar a cabo las adecuaciones locativas y mantenimiento correctivo y preventivo de todas las plantas y sedes de EMCALI EICE ESP en la Zona No 2 (Norte y Centro)
CONTRATISTA:	UT MGS 2017-2
NIT:	901105980-3
FECHA ACTA INICIO:	1 de septiembre de 2017
VALOR INICIAL:	$ 1.287.156.831
PLAZO INICIAL:	A partir de la fecha de inicio hasta el 31 de diciembre de 2017
VALOR OTROSÍ 1:	$ 484’900.541
PLAZO OTROSÍ 2	31 de marzo de 2018
VALOR OTROSI 3	$ 2.500’000.000
PLAZO OTROSÍ 3	30 de septiembre de 2018
OTROSÍ 4	Modificación de ítems
OTROSI 5	Modificación de pólizas
PLAZO OTROSÍ 6	30 de noviembre de 2018
VALOR OTROSÍ 6	$ 460’000.000
PLAZO OTROSÍ 7	31 de diciembre de 2018
PLAZO OTROSÍ 8	30 de junio de 2019
VALOR OTROSÍ 8	$ 1.500’000.000
OTROSÍ 9	Modificación de ítems
PLAZO OTROSÍ 10	30 de noviembre de 2019
VALOR OTROSÍ 10	$ 3.149’121.030
VALOR TOTAL	**$ 9’381.178.402**

- **La Comisión Auditora requiere conocer las gestiones realizadas por el supervisor de los contratos No. 800-GA-CO-852-2017, 800-GA-CO-853-2017 y 800-GA-CO-854-2017, en las diferentes novedades presentadas durante su ejecución de los mismos.**

  Respuesta:

  " En Observación de la terminación de los contratos en diciembre de 2017 (4 meses de ejecución) y ante la falta de contrato de mantenimiento los primeros meses del año, mientras se realiza un proceso contractual, se procedió a tramitar el otrosí No 1 adicionando presupuesto y otrosí No 2 para ampliar el plazo hasta 31 de marzo de 2018, mientras se tramitaba el requerimiento fechado y enviado el 5 de diciembre de 2017 mediante oficio No 833.1.DGAA-01730 a la Gerencia Abastecimiento Estratégico.

  Trascurrido los tres meses (enero, febrero y marzo del año 2018), la Gerencia de Abastecimiento Estratégico no logró tener listo el proceso de contratación y ante la incertidumbre y la temporada invernal de los primeros meses del año, donde se presentan las mayores emergencias en los inmuebles, la Gerente de Área Gestión Humana y Activos, consciente de esta necesidad, escala al Gerente General y dada esta emergencia, solicitan a Junta Directiva autorización para tramitar el otrosí No 3 adicionando en presupuesto y plazo. Se lleva a Junta Directiva, quien aprueba ampliar el plazo hasta el 30 de septiembre de 2018, mediante oficio No JD 4.1.043 del 20 de marzo de 2018.

  Mediante oficio No 9100177732018 del 20 de marzo de 2018 la Gerencia de Abastecimiento Estratégico devuelve los requerimientos, dado que se necesitaba el presupuesto para realizar los otrosíes.

  Mediante oficio No 8330314172018, del 18 de mayo de 2018 se radica nuevamente requerimiento.

  La Gerente de Área Gestión Humana y Activos, al ver que el proceso de contratación en la Gerencia de Abastecimiento Estratégico se alargaba, y previendo que quedaríamos de nuevo sin contrato, presentándose aún emergencias y necesidades en los inmuebles, escala de nuevo al Gerente General esta necesidad y definen dada la magnitud de la emergencia, presentar a Junta Directiva la solicitud de otrosí No 6 adicionando un mes de plazo y presupuesto. Mediante memorando No 1100585152018 la Secretaria General certifica que mediante sesión ordinaria de Junta Directica No 009 de 2018, del 21 de agosto de 2018 autoriza la adición de los contratos.

Con oficio No 9100681872018 del 28 de septiembre la Gerencia de Abastecimiento Estratégico hace devolución del requerimiento e informa que el proceso No FR-800-GAGHA-0118-2018 fue cerrado.
Con esta respuesta de la Gerencia de Abastecimiento Estratégico se procede a hacer el otrosí No 7 en plazo hasta el 31 de diciembre de 2018

Con memorando No 8330687982018, fechado el 1 de octubre de 2018 nuevamente se envía el requerimiento al Gerencia de Abastecimiento Estratégico, ajustado a las recomendaciones.

La Gerente de Área Gestión Humana y Activos en la sesión ordinaria de Junta Directiva No 015 de 2018 del 18 de diciembre de 2018 solicita ampliación de plazo hasta el 31 de junio de 2019, dando espera a un nuevo proceso contractual por parte de la Gerencia de Abastecimiento Estratégico, en el 2019, y se adiciona el presupuesto, el cual fue aprobado mediante memorando No 110930022018 del 19 de diciembre de 2018.

El 27 de febrero de 2019, mediante oficio 8330151462019 se envía a la Gerencia de Abastecimiento Estratégico el requerimiento para contratación.

La Gerente Área Gestión Humana y Activos, al ver que el proceso no saldría para la fecha requerida: 1 de julio de 2019, solicita al Gerente General presentar a Junta Directiva la ampliación en plazo y presupuesto, se presenta en JD No 005 del 28 de mayo de 2019 y mediante memorando No 1100416932019 es aprobada

El 28 de mayo de 2019 la Gerencia de Abastecimiento Estratégico devuelve el requerimiento argumentando la suspensión.

El 23 de julio de 2019 nuevamente se radica en Gerencia de Abastecimiento Estratégico el requerimiento mediante memorando No 8330687982018.

Mediante acta de adjudicación fechada el 30 de octubre de 2019 se adjudica la contratación a UT M&C 2019, conformada por MICOL SA y CONSMACOL SAS, GUSTAVO ADOLFO TORRES DUARTE y CONSORCIO IGS 2019 conformado por INCEL SA y GRUPO SIT SAS".

- **Sírvase informar a este ente de control el estado de ejecución de los contratos No. 800-GA-CO-852-2017, 800-GA-CO-853-2017 y 800-GA-CO-854-2017, financieramente y el estado de las obras realizadas mediante estos contratos.**

Respuesta:

*"El contrato No 800-GA-CO-852-2017 con el contratista SOCICON LTDA por un valor de **$ 1.123'821.380,** está debidamente ejecutado, pagado y ya se encuentra liquidado.*

*El contrato No 800-GA-CO-853-2017 con el contratista JULIAN LIZANDRO GONZALEZ por un valor de **$ 9.089'009.934,** está debidamente ejecutado, pagado y el acta de liquidación firmada por las partes en Gerencia de Abastecimiento Estratégico, aún no ha llegado para anexarla en la carpeta contractual.*

*El contrato No 800-GA-CO-854-2017 con el contratista UT MGS 2017 por un valor de **$ 9.089'009.934** está debidamente ejecutado, pagado y el acta de liquidación firmada por las partes en Gerencia de Abastecimiento Estratégico, aún no ha llegado para anexarla en la carpeta contractual*

- **Sírvase suministrar a este ente de control una relación de actas de pago para cada uno de los contratos que a continuación se relacionan: 800-GA-CO-852-2017, 800-GA-CO-853-2017 y 800-GA-CO-854-2017.**

- 800-GA-CO-852-2017 **$ 746.143.708**
- 800-GA-CO-853-2017 **$ 9.087.008.610**
- 800-GA-CO-854-2017 **$ 9.183.960.963**

Lo anterior, es el valor total ejecutado de cada uno de los contratos, los cuales presentan variación de acuerdo a su valor inicial por (adiciones y saldos a liberar)

- **Sírvase informar a este ente de control, si después de cumplido el plazo de ejecución de alguno de estos contratos: 800-GA-CO-852-2017, 800-GA-CO-853-2017 y 800-GA-CO-854-2017, quedaron actividades pendientes por realizar por parte de los contratistas.**

  Respuesta:

  "No quedaron actividades de obras y mantenimientos pendientes"

- **La Comisión Auditora requiere conocer si se hicieron efectivas pólizas de cumplimiento para alguno de estos contratos: 800-GA-CO-852-2017, 800-GA-CO-853-2017 y 800-GA-CO-854-2017.**

  "No se presenta incumplimientos, por ello no se requirió hacer efectivas pólizas de cumplimiento.

- **Sírvase informar a este ente de control la justificación de la adición presupuestal y ampliación del plazo en la ejecución de los contratos: 800-GA-CO-852-2017, 800-GA-CO-853-2017 y 800-GA-CO-854-2017, cual fue el criterio que se estableció para hacerlo de manera objetiva, teniendo en cuenta que se contaba con tres contratistas.**

  Respuesta:

  "En el numeral 3 se hace referencia al porque se realizaban los otrosíes con sus adiciones presupuestales y ampliación de plazo en cada una de las fechas.

  "Para ampliar este punto es importante aclarar que en el 2017 cuando se dio inicio al contrato, me encontré con un atraso sistemático de las edificaciones, sus mantenimientos correctivos y preventivos.

  Con la entrega del contrato y el inicio en septiembre 1 de 2017, el tiempo de ejecución era muy corto (4 meses), se solicita Vigencia Futura y ampliación de plazo: 6 meses, hasta junio del año 2018, mientras la Gerencia de Abastecimiento Estratégico hace el proceso contractual. En estos 10 meses logramos intervenir algunas subestaciones eléctricas, las cuales con la auditoria ICONTEC y sus hallazgos le iban a quitar la certificación a EMCALI, y se formula un plan de puesta a punto en 4 años para poner a punto todas las subestaciones eléctricas. Mantenimiento de laboratorios certificables, se intervienen cubiertas, canales, bajantes, impermeabilización de losas, iluminación, reparaciones hidrosanitarias, etc."

  Los otrosís en plazo y presupuesto, surgieron de la necesidad de contar con contratos de mantenimiento locativo para atender:

  - *Las emergencias por las temporadas invernales,*
  - *Los compromisos adquiridos con ICONTEC para lograr las certificaciones (subestaciones eléctricas y laboratorios),*
  - *Las solicitudes de los sindicatos, que de no ser atendidas elevan al Ministerio de trabajo quienes nos visitan y de no ejecutar las obras establecidas, multan a EMCALI, caso GTI, al cual tuvimos que intervenir de manera inmediata,*
  - *La contraloría quien en sus hallazgos hacen referencia a la atención urgente de los inmuebles para mantenerlos sean operativos o administrativos: cubiertas, muro planta Navarro, mantenimiento de edificaciones, etc,*
  - *Archivo General de la Nación: quien obliga a tener los sitios de archivo (PQR) en condiciones óptimas,*

- *Los trabajadores que solicitan que sus sitios de trabajo estén en buenas condiciones, caso contraloría piso 16 CAM, que nos haría entrega de la mitad del piso para ubicar personal de EMCALI, con la condición de hacer y poner el espacio asignado a ellos en condiciones óptimas.*

Casos como estos y muchos que han sido atendidos, hacen indispensable la continuidad de los contratos de mantenimiento locativo.

La Gerente Área Gestión Humana y Activos, elevaba la solicitud al Gerente General de otrosí, al ver que la Gerencia de Abastecimiento Estratégico no hacía entrega de nuevos contratos de mantenimiento, ya que los tiempos de contratación se alargaban en esa Gerencia. Nuestra Gerencia cumplía en los tiempos de entrega de los requerimientos; teniendo siempre presente el principio que el Bien Mayor prima y la no afectación de la prestación del servicio.

"El contratista SOCICON terminó su contrato y se decide no continuar con ellos, por las siguientes razones: En el tiempo de la ejecución de su contrato atendía con dificultad las solicitudes de mantenimiento y obras, pues no contaba con oficina en Cali, no tenía organización administrativa y logística para la atención de un contrato de estas características (Jamundí, Puerto Tejada, Cali y Yumbo), no contaba con vehículos para la atención de la obras (materiales y personal), las compras de los suministros era muy demoradas, todo dependía de Bogotá; al ingeniero representante de SOCICON se le solicito el mejoramiento en los tiempos de atención de nuestras solicitudes, pero el manifestó que estaba atravesando un problema de cáncer de su hijo y que no tenía cabeza para otra cosa que no fuera la salud de su hijo"

-**Sírvase informar a este ente de control, quienes intervinieron en la aprobación de los OTROSI de cada uno de los siguientes contratos: 800-GA-CO-852-2017, 800-GA-CO-853-2017 y 800-GA-CO-854-2017, aclarar si se tuvo en cuenta lo establecido en el manual de contratación de EMCALI EICE ESP para su realización.**

Respuesta:

La Gerente Área Gestión Humana y Activos, quien realizaba comités de mantenimiento mensuales, siempre estaba enterada de los contratos y los avances de los requerimientos en la Gerencia de Abastecimiento Estratégico. Viendo todas las necesidades inminentes por atender, y ante no contar con nueva contratación, elevaba la solicitud al Gerente General para presentar en Junta Directiva (ente competente para la autorización y aprobación de otrosí, según el manual de contratación de EMCALI) ".

Se anexan justificaciones y certificaciones de junta

- **Sírvase informar a este ente de control, si usted como supervisora de los siguientes contratos No.: 800-GA-CO-852-2017, 800-GA-CO-853-2017 y 800-GA-CO-854-2017, evidenció alguna falta de idoneidad en alguno de los contratistas para la ejecución de los mismos.**

  Respuesta:

  "A los supervisores nos llegan los contratos para supervisar, en este caso los tres contratistas habían pasado por un proceso contractual, donde es deber de la Gerencia de Abastecimiento Estratégico verificar la idoneidad de cada uno de los contratistas."

- **Como supervisora de los siguientes contratos No.: 800-GA-CO-852-2017, 800-GA-CO-853-2017 y 800-GA-CO-854-2017, consideran que se ejecutaron conforme a lo establecido en la ley, sin vulnerar ningún principio de la contratación pública.**

  Respuesta:

  "*De acuerdo a lo establecido en los contratos entregados por la Gerencia de Abastecimiento Estratégico y de acuerdo a lo estipulado en el manual de contratación de la empresa y en la norma complementaria de supervisión, se cumplió a cabalidad con la ejecución de los contratos"*

5.- ANÁLISIS Y RESPUESTA A LOS INTERROGANTES DE LOS PETICIONARIOS

Realizado el recaudo probatorio de la denuncia ciudadana que nos ocupa, el equipo auditor procede a dar respuesta a los interrogantes formulados por los peticionarios, en los siguientes términos:

1.- En el ejercicio de la función pública del control fiscal la CGSC ha cuestionado a EMCALI EICE ESP por el uso indebido de la suscripción de otrosí para ampliar los términos de la ejecución del contrato como para la adición de los mismos, pasando de un valor inicial de $1.123.821.380 a $9.089.009.934 como sucedió con el contrato 800-GA-CO-0853-2017, y de $1.287.156.831 a $9.381.178.402 en el contrato 800-GA-CO-0854-2017; siendo evidente la falta de planeación contractual, la violación de los principios de la función administrativa (art. 209 C.P.), como los principios de la vigilancia y el control fiscal (art. 267 C.P.). ver anexo No. 1

2.- Los hallazgos determinados por la CGSC en cabeza de la Dirección Técnica ante EMCALI EICE ESP que obedecieron a "*AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL A LA GESTIÒN DE LA CONTRATACIÒN Y DE LA GERENCIA*

DE ABASTECIMIENTO EMPRESARIAL – GAE DE EMCALI EICE ESP – VIGENCIA JULIO 01 DE 2017 A JUNIO 30 DE 2018" y AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL A LA GESTIÓN CONTRACTUAL DE EMCALI EICE ESP, VIGENCIA 01 JULIO DE 2018 A JUNIO 30 DE 2019" fueron objeto de traslado a las instancias competentes como son: al Ministerio Público (Personería Municipal de Cali), los que tienen alcance disciplinario y a la Fiscalía General de la Nación, los que tienen alcance penal, como es el caso que nos ocupa de los contratos: Nos. 800-GA-CO-853-2017 y 800-GA-CO-854-2017, en los cuales se evidenció una presunta conducta penal conforme a lo dispuesto en el artículo 410 de la Ley 599 de 2000, celebración de contrato sin el cumplimiento de los requisitos legales. Ver anexo No.1

3.- Los hallazgos determinados por la CGSC con alcance disciplinario fueron remitidos a la Personería Municipal de Cali, por presuntamente afectar el deber funcional y estar enmarcados en las conductas disciplinarias establecidas en los numerales 1 y 2 del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 del Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002). Ver anexo No. 1

4.- En los seis (6) hallazgos disciplinarios con alcance disciplinarios y penal, que fueron objeto de la vigilancia fiscal, la entidad pública auditada presentó planes de mejoramiento, encaminadas a realizar acciones de mejora que eliminen las causas que generaron las deficiencias y que prevengan las situaciones objeto de reproche.

5.- La Contraloría General de Santiago de Cali, en sus procesos de evaluación fiscal no encontró reproche sobre incumplimiento en los referidos contratos respecto a efectividad de las pólizas que cubren estos riesgos (cumplimiento, calidad, responsabilidad civil extracontractual, pago de salarios y prestaciones sociales, ni sobre la idoneidad del contratista) Sin embargo, se realizó pronunciamiento en AGEI Especial a la contratación de EMCALI EICE ESP en el hallazgo No. 1, de la AGEI Especial a la contratación de EMCALI EICE ESP, vigencia 2018-2019, en el cual se reprochó que durante las vigencias 2017 y 2018, los contratos de obra Nos. 800-GA-CO-0853-2017 y 800-GA-CO-0854-2017, no se estipuló la obligatoriedad de constituir las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual, habiéndolo definido en las Condiciones Específicas de la Contratación en su numeral 20. Ver anexo No. 1

6.- CONCLUSIONES

- La Contraloría General de Santiago de Cali ha ejercido su función constitucional y legal de vigilar la gestión fiscal de EMCALI EICE ESP a través de sus diferentes modalidades de auditorías, denuncias ciudadanas y visitas fiscales, para garantizar la defensa y protección del patrimonio público; y para el caso que nos ocupa los contratos 800-GA-CO-0852, 800-GA-CO-0853 y 800-GA-CO-0854, fueron objeto de examen en las siguientes auditorias: Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral modalidad

Especial a la Gestión de la Contratación de la Gerencia de Abastecimiento Empresarial – GAE de EMCALI EICE ESP, vigencia 01 de julio de 2017 al 30 de junio de 2018; y la Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial a la Gestión Contractual de EMCALI EICE ESP, Vigencia 01 de julio de 2018 al 30 de junio de 2019. Por lo anterior, la CGSC ejerce la función pública del control fiscal mas no tiene la competencia legal y constitucional de intervenir la cual es función exclusiva de la Contraloría General de la Republica tiene esta facultad exclusiva conforme al acto legislativo No. 04 de 2019 desarrollado por el decreto ley 403 del 16 de marzo de 2020 articulo (18 y siguientes).

- A través de las citadas auditorías en este informe la CGSC ha determinado seis (6) hallazgos administrativos con incidencias disciplinarias y penales, como bien se ha detallado en los anexos del presente informe, en el título de "Actuaciones". Estos hallazgos han sido trasladados a los operadores jurídicos de su competencia como son: al Ministerio Público y a la Fiscalía General de la Nación.

- Igualmente, por el resultado de los hallazgos mencionados, EMCALI EICE ESP, ha presentado los correspondientes planes de mejoramiento, que al interior de la entidad pública deben realizar las acciones preventivas y correctivas del caso, con el acompañamiento, seguimiento y control que debe ejercer la Oficina de Control Interno de la entidad para que estos hechos no vuelvan a suceder.

- Es importante resaltar la colaboración de la comunidad caleña y en especial las agremiaciones sindicales en efectuar las denuncias fiscales que tengan conocimiento, y así contribuir con el control social que demanda la Carta Magna.

- Teniendo en cuenta lo anterior, se informa que la denuncia ciudadana contenida en el requerimiento No. 021-2020 – V.U.0293 del 10 de enero del 2020 fue atendido, contestado y explicado en debida forma a los denunciantes sindicales, de conformidad a los términos establecidos en el parágrafo primero del artículo 70[1] de la Ley 1757 de 2015; y manifestando

[1] PARÁGRAFO 1. La evaluación y determinación de competencia, así como la atención inicial y recaudo de pruebas, no podrá exceder el término establecido en el Código Contencioso Administrativo para la respuesta de las peticiones.

El proceso auditor dará respuesta definitiva a la denuncia durante los siguientes seis (6) meses posteriores a su recepción.

que esta Dirección Técnica, estará atenta a las inquietudes de los miembros del Sindicato de SINTRAEMCALI.

- Las auditorias mencionadas en este informe se encuentran publicadas en la página oficial de este ente de control y Pueden ser consultadas en www.contraloriacali.gov.co

Fin del Informe

PAULA ISABEL RAMÍREZ CAICEDO
Directora Técnica ante EMCALI EICE ESP

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Comisión Auditora	Víctor H. Guzmán Auditor Fiscal I – Luis Carlos Duran Ocampo – Profesional Especializado	
Revisó	Paula Isabel Ramírez Caicedo	Directora Técnica	
Aprobó	Paula Isabel Ramírez Caicedo	Directora Técnica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

ANEXOS No. 1

"*Hallazgo No. 16 de naturaleza administrativa con presunta incidencia disciplinaria* *en En la revisión de los procesos contractuales, de los contratos seleccionados en la muestra, se evidenció que EMCALI EICE ESP realizó constantemente modificaciones a los procesos contractuales mediante adendas, las cuales fueron suscritas por funcionarios que no eran los competentes para ello de acuerdo a la cuantía a contratar. Documentos que se relacionan a continuación:*

Cuadro No. 1- Relación de Procesos con adendas sin la firma del competente			
No. Adenda	*No. Adenda*	***FECHA DE SUSCRIPCION***	***Número de Contrato***
900-GAE-CA-0495-2017	*1* *3*	*22/11/2017* *25/01/2018*	*300-GAA-CO-0891-2018*
900-GAE-CA-0368-2017	*1*	*15/11/2017*	*400-GT-CO-1282-2017*
900-GAE-CA-0470-2017	*1* *2* *3* *5* *7* *8*	*09/10/2017* *11/10/2017* *13/10/2017* *23/10/2017* *30/10/2017* *10/11/2017*	*400-GT-PS-1247-2017*
900-GAE-CA-0232-2017	*1* *2*	*30/06/2017* *02/08/2017*	***800-GA-CO-0853-2017***

Fuente: papeles de trabajo

"*Hallazgo No. 1 de Naturaleza Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria* *Pólizas de responsabilidad Civil. - AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL A LA GESTIÓN CONTRACTUAL DE EMCALI EICE ESP, VIGENCIA 01 JULIO DE 2018 A JUNIO 30 DE 2019"*

Revisados los Contratos de Obra Nos. ***800-GA-CO-0853-2017 y 800-GA-CO-0854-2017****, por $1.069.821.667 y $1.287.156.831, respectivamente; cuyo objeto es la "Realización de actividades necesarias para llevar a cabo las adecuaciones locativas y mantenimiento correctivo y preventivo de todas las plantas y sedes de EMCALI EICE ESP, en las Zonas No. 3 (sur y oeste) y No. 2 (norte y centro)" respectivamente, se evidenció que:*

1. No se estipuló en los contratos la obligatoriedad de constitución por parte del contratista la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, habiéndolo definido las Condiciones Específicas de la Contratación en su numeral 20.

2. No se exigió al contratista, para la ejecución del Contrato la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, lo que fue advertido por la entidad ocho meses después con la suscripción del OTROSI No. 5 del 3 de julio de 2018.

Es deber de la entidad acatar los principios constitucionales de responsabilidad establecido en el artículo 6 y celeridad del artículo 209, principio de responsabilidad consagrado en la ley de contratación estatal artículo 26, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el principio de responsabilidad previsto en el Manual de Contratación de EMCALI EICE ESP adoptado por Resolución JD- No. 00043 del 15 de diciembre de 2016 "Por medio del cual se expide el Manual de Contratación de EMCALI EICE ESP", articulo 7 literal e, Norma Complementaria No. 8 – Supervisión y Control de la Contratación numeral No. 5.2 literal b), en EMCALI EICE ESP, los requisitos de garantías contemplados en los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 de la Norma Complementaria "6 Riesgos y Garantías en la Contratación de EMCALI EICE ESP, los deberes de todo servidor público contenidos en los numerales 1, 2 y 21 del artículo 34 y numeral 1 artículo 35 de la Ley 734 de 2002 "Código Disciplinario Único2 y lo estipulado en el Proceso Contractual No. 900.GAE-CA-0232-2017 numeral 20.

Lo anterior, por falta de control y seguimiento en las etapas precontractual y contractual por parte de la Gerencia de Abastecimiento Empresarial, Área de Riesgo y Seguros, y el Supervisor del Contrato, dando inicio al mismo sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución, colocando en riesgo a la empresa ante posibles daños a terceros que son amparados por estas pólizas y vulnerando presuntamente normas disciplinarias."

"Hallazgo No. 2 de Naturaleza Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria y Penal.

En la evaluación de los Contratos de Obra *Nos. **800-GA-CO-0853-2017 y 800-GA-CO-0854-2017**, cuyo objeto es la "Realización de actividades necesarias para llevar a cabo las adecuaciones locativas y mantenimiento correctivo y preventivo de todas las plantas y sedes de EMCALI EICE ESP, en las zonas No 3 (sur y oeste) y No. 2 (norte y centro)" respectivamente", se evidenció que EMCALI EICE ESP amplió los plazos en 24 y 22 meses, así mismo, adicionó la cuantía en 711% y 629%,* a través de los otrosíes, sin adelantar convocatoria a un nuevo proceso contractual, como se detalla a continuación:

Cuadro No.1 Relación de adiciones en tiempo y valor.

Contrato No.	*Valor Contratado Inicialmente*	*Nos. de Otrosíes*	*Valor adicionado*	*Tiempo adicionado meses*
800-GA-CO-0853-2017	*$1.069.821.667*	*No. 2 del 27 de diciembre de 2017*	*0.0*	*tres meses*
		No. 3 del 23 de marzo del 2018	*$2.500.000.000*	*Siete meses*
		No. 6 del 28 de septiembre del 2018	*$460.000.000*	*dos meses*
		No. 7 del 30 de noviembre del 2018	*0.0*	*un mes*
		No. 8 del 27 de diciembre del 2018	*$1.500.000.000*	*seis meses*
		No. 10 del 27 de junio de 2019	*$3.149.121.030*	*cinco meses.*
		Total	***$7.609.121.030 Adición (711%)***	****24 meses***
800-GA-CO-0854-2017	*$1.287.156.831*	*No. 1 del 23 de octubre del 2017*	*$489.900.541*	*-*

Cuadro No.1 Relación de adiciones en tiempo y valor.				
Contrato No.	*Valor Contratado Inicialmente*	*Nos. de Otrosíes*	*Valor adicionado*	*Tiempo adicionado meses*
		No. 2 del 27 de diciembre del 2017	*0.0*	*tres meses*
		No. 3 del 23 de marzo del 2018	*$2.500.000.000*	*Seis meses*
		No. 6 del 28 de septiembre de 2018	*$460.000.000*	*dos meses*
		No. 7 del 28 de noviembre del 2018 No. 8 del 27 de diciembre del 2018 Seis meses	*0.0*	*Un mes*
		No. 8 del 27 de diciembre de 2018	*$1.500.000.000*	*Un mes*
		No. 10 del 26 de junio del 2019	*$3.149.121.030*	*cinco meses.*
		Total	***$8.099.021.571 Adición (629%)***	****22 meses***

*Fuente: Emcali EICE ESP Otrosíes, *Calculado a noviembre 30 de 2019*

Es deber de EMCALI EICE ESP dar cumplimiento a los principios de planeación y selección objetiva, los cuales constituyen un requisito esencial del trámite del contrato público. Además, de acatar lo dispuesto en el artículo 46 del Manual de Contratación adoptado bajo la Resolución No. 00043 del 15 de diciembre de 2016 y cumplir los principios de Responsabilidad, Legalidad y Transparencia consagrados en los artículos 4 y 6 de la Constitución Política y Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"; literales d) y e) del artículo 7, establecido en el Manual de Contratación de EMCALI EICE ESP adoptado bajo la Resolución No. 00043 del 15 de diciembre de 2016 y el artículo 410 de la Ley 599 de 2000 - Código Penal "Contrato sin cumplimiento de requisitos legales".

Lo anterior, por la aplicación de procedimientos o normas inadecuadas que impiden la libre concurrencia de proponentes a un nuevo proceso contractual, generando la presunta vulneración de los numerales numerales 1 y 2 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002 -Código Disciplinario Único."

Hallazgo No. 3 de Naturaleza Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria. - *AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL A LA GESTIÓN CONTRACTUAL DE EMCALI EICE ESP, VIGENCIA 01 JULIO DE 2018 A JUNIO 30 DE 2019*

Revisados los Contratos de Obra Nos. ***800-GA-CO-0853-2017 y 800-GA-CO-0854-2017*** *por $1.069.821.667 y $1.287.156.831, respectivamente; cuyo objeto es la "Realización de actividades necesarias para llevar a cabo las adecuaciones locativas y mantenimiento*

correctivo y preventivo de todas las plantas y sedes de EMCALI EICE ESP, en las Zonas No. 3 (sur y oeste) y No. 2 (norte y centro)" respectivamente, se evidenció que:

1. No se estipuló en los contratos la obligatoriedad de constitución por parte del contratista la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, habiéndolo definido las Condiciones Específicas de la Contratación en su numeral 20.

2. No se exigió al contratista, para la ejecución del Contrato la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, lo que fue advertido por la entidad ocho meses después con la suscripción del OTROSI No. 5 del 3 de julio de 2018.

Es deber de la entidad acatar los principios constitucionales de responsabilidad establecido en el artículo 6 y celeridad del artículo 209, principio de responsabilidad consagrado en la ley de contratación estatal artículo 26, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el principio de responsabilidad previsto en el Manual de Contratación de EMCALI EICE ESP adoptado por Resolución JD- No. 00043 del 15 de diciembre de 2016 "Por medio del cual se expide el Manual de Contratación de EMCALI EICE ESP", articulo 7 literal e, Norma Complementaria No. 8 – Supervisión y Control de la Contratación numeral No. 5.2 literal b), en EMCALI EICE ESP, los requisitos de garantías contemplados en los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 de la Norma Complementaria "6 Riesgos y Garantías en la Contratación de EMCALI EICE ESP, los deberes de todo servidor público contenidos en los numerales 1, 2 y 21 del artículo 34 y numeral 1 artículo 35 de la Ley 734 de 2002 "Código Disciplinario Único2 y lo estipulado en el Proceso Contractual No. 900.GAE-CA-0232-2017 numeral 20.

Lo anterior, por falta de control y seguimiento en las etapas precontractual y contractual por parte de la Gerencia de Abastecimiento Empresarial, Área de Riesgo y Seguros, y el Supervisor del Contrato, dando inicio al mismo sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución, colocando en riesgo a la empresa ante posibles daños a terceros que son amparados por estas pólizas y vulnerando presuntamente normas disciplinarias"

Hallazgo No. 4 de Naturaleza Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria.

En el Contrato de Obra No. ***800-GA-CO-0854-2017,*** *cuyo objeto es la "Realización de actividades necesarias para llevar a cabo las adecuaciones locativas y mantenimiento correctivo y preventivo de todas las plantas y sedes de EMCALI EICE ESP, en la Zona No. 2 (norte y centro)", se evidenció que EMCALI EICE ESP a través de la figura del Otrosí adicionó en valor inicialmente pactado, sin que mediara autorización de la Junta Directiva, requisito que por su cuantía y porcentaje del mismo, se requería para la suscripción de los OTROSIES Nos. 3 y 8 como se describe en el siguiente cuadro:*

Cuadro No.2 Detalle modificaciones al contrato No. ***800-GA-CO-0854-2017***		
Contrato No.	*Valor Contratado Inicialmente*	*Valor adicionado sin autorización de Junta Directiva*
800-GA-CO-0854-2017	*$1.287.156.831*	
Otro sí No.3 del 23 de marzo de 2018		*$2.500.000.000.*
Otro sí No. 8 del 27 de diciembre de 2018		*$1.500.000.000.*

Fuente: Otro si No. 3 y 8 Contrato No 800-GA-CO-0854-2017

Es deber de EMCALI EICE ESP cumplir los principios de Responsabilidad contemplado en el artículo 6, Legalidad en el artículo 4 de la Constitución Política y Transparencia artículo 3 de la Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"; Manual de Contratación de EMCAL EICE ESP adoptado bajo la Resolución No. 00043 del 15 de diciembre de 2016 artículo 7 literales d) y e) y artículo 46 – OTROSIES.

Lo anterior, por falta de control y seguimientos al cumplimiento de los requisitos legales para la ejecución del contrato, que conlleva así mismo a la presunta vulneración de los numerales 1 y 2 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002 "Código Disciplinario Único".

Hallazgo No. 5 de Naturaleza Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria y Penal.

En la evaluación de los Contratos de Obra *Nos.* ***800-GA-CO-0853-2017 y 800-GA-CO-0854-2017****, cuyo objeto es la "Realización de actividades necesarias para llevar a cabo las adecuaciones locativas y mantenimiento correctivo y preventivo de todas las plantas y sedes de EMCALI EICE ESP, en las zonas No 3 (sur y oeste) y No. 2 (norte y centro)" respectivamente", se evidenció que EMCALI EICE ESP amplió los plazos en 24 y 22 meses, así mismo, adicionó la cuantía en 711% y 629%,* a través de los otrosíes, sin adelantar convocatoria a un nuevo proceso contractual, como se detalla a continuación:

Cuadro No.3 Relación de adiciones en tiempo y valor.

Contrato No.	*Valor Contratado Inicialmente*	*Nos. de Otrosíes*	*Valor adicionado*	*Tiempo adicionado meses*
800-GA-CO-0853-2017	*$1.069.821.667*	*No. 2 del 27 de diciembre de 2017*	*0.0*	*tres meses*
		No. 3 del 23 de marzo del 2018	*$2.500.000.000*	*Siete meses*
		No. 6 del 28 de septiembre del 2018	*$460.000.000*	*dos meses*
		No. 7 del 30 de noviembre del 2018	*0.0*	*un mes*
		No. 8 del 27 de diciembre del 2018	*$1.500.000.000*	*seis meses*
		No. 10 del 27 de junio de 2019	*$3.149.121.030*	*cinco meses.*
		Total	***$7.609.121.030 Adición (711%)***	****24 meses***
800-GA-CO-0854-2017	*$1.287.156.831*	*No. 1 del 23 de octubre del 2017*	*$489.900.541*	*-*
		No. 2 del 27 de diciembre del 2017	*0.0*	*tres meses*
		No. 3 del 23 de marzo del 2018	*$2.500.000.000*	*Seis meses*

Cuadro No.3 Relación de adiciones en tiempo y valor.				
Contrato No.	*Valor Contratado Inicialmente*	*Nos. de Otrosíes*	*Valor adicionado*	*Tiempo adicionado meses*
		No. 6 del 28 de septiembre de 2018	*$460.000.000*	*dos meses*
		No. 7 del 28 de noviembre del 2018 No. 8 del 27 de diciembre del 2018 Seis meses	*0.0*	*Un mes*
		No. 8 del 27 de diciembre de 2018	*$1.500.000.000*	*Un mes*
		No. 10 del 26 de junio del 2019	*$3.149.121.030*	*cinco meses.*
		Total	***$8.099.021.571 Adición (629%)***	****22 meses***

*Fuente: Emcali EICE ESP Otrosíes, *Calculado a noviembre 30 de 2019*

Es deber de EMCALI EICE ESP dar cumplimiento a los principios de planeación y selección objetiva, los cuales constituyen un requisito esencial del trámite del contrato público. Además, de acatar lo dispuesto en el artículo 46 del Manual de Contratación adoptado bajo la Resolución No. 00043 del 15 de diciembre de 2016 y cumplir los principios de Responsabilidad, Legalidad y Transparencia consagrados en los artículos 4 y 6 de la Constitución Política y Ley 489 de 1998 "*Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones";* literales d) y e) del artículo 7, establecido en el Manual de Contratación de EMCALI EICE ESP adoptado bajo la Resolución No. 00043 del 15 de diciembre de 2016 y el artículo 410 de la Ley 599 de 2000 - Código Penal "*Contrato sin cumplimiento de requisitos legales".*

Lo anterior, por la aplicación de procedimientos o normas inadecuadas que impiden la libre concurrencia de proponentes a un nuevo proceso contractual, generando la presunta vulneración de los numerales 1 y 2 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002 -Código Disciplinario Único.